

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

287

MÁLAGA NÚMERO 9

EDICTO

D/Dª MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCRES RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MIRIAM VEGAS ATROCHE contra CELESTE VECTOR SL y PURO EVENTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancias de MIRIAM VEGAS ATROCHE contra CELESTE VECTOR, SL Y PURO EVENTO, SL (**SOLIDARIA**) en cuantía suficiente a cubrir la suma de 598,08 € en concepto de principal reclamado, más la de 119,61 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de 3 días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ROCIO ANGUITA MANDLY, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Líbrese oficios a las distintas empresas y entidades que figuran como acreedoras de la demandada siendo las mismas:

- LIBERBANK SA
- AYUNTAMIENTO DE TOMARES
- AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
- AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
- AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
- AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
- AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA
- NUMAR MOTOR SL
- AGPARAYAS SL
- MOCIAN DIVERSIA SL
- BERRAL ATRACCIONES SL

Así mismo por estar el demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al BOP de MADRID a fin de quedar notificada esta resolución.

Dese audiencia al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente DECRETO cabe de conformidad con el art. 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CELESTE VECTOR SL y PURO EVENTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.718/17)

